



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2022 - Año del bicentenario del Banco de la Provincia de Buenos Aires

Decreto

Número:

Referencia: EX-2021-07230898- -GDEBA-IPLYCMJGM

VISTO el expediente EX-2021-07230898-GDEBA-IPLYCMJGM del Instituto Provincial de Lotería y Casinos, por la cual tramita la ampliación de un permiso especial sin goce de haberes a favor de la agente Onelia Soledad PALUDI, y

CONSIDERANDO:

Que Onelia Soledad PALUDI revista en un cargo de la Planta Permanente, en el Agrupamiento Personal Administrativo, Categoría 9, Clase 2, Grado IX, Código 3-0003-IX-2, Administrativa Auxiliar "C", con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor en el Instituto Provincial de Lotería y Casinos;

Que la agente citada solicitó la prórroga del permiso especial sin goce de haberes concedido oportunamente mediante Decreto N° 100/21, a partir del 1° de abril de 2021 y por el plazo de un (1) año;

Que ha tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que Asesoría General de Gobierno ha dictaminado favorablemente;

Que la gestión encuadra dentro de las previsiones del artículo 64 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1896/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETA

ARTÍCULO 1º. Conceder en la Jurisdicción 1.1.4.07, Instituto Provincial de Lotería y Casinos, la ampliación del permiso especial sin goce de haberes otorgado oportunamente por Decreto N° 100/2021, a partir del 1º de abril de 2021 y por el plazo de un (1) año, a la agente Onelia Soledad PALUDI (DNI N° 26.600.164 – Clase 1980), quien revista en un cargo de la Planta Permanente, Agrupamiento Personal Administrativo, Categoría 9, Clase 2, Grado IX, Código 3-0003-IX-2, Administrativa Auxiliar “C”, con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor en el citado organismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 64 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1896/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 2º. El presente decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.